

Decreto N° 1937, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1937

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$9.00 a RD\$35.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora Manuela A. Brea Vda. Tapia.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 4310, de fecha 14 de noviembre de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1938, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1938

VISTA la Ley N° 4219, de fecha 22 de Julio de 1955, sobre Pensiones a nonagenarios y centenarios;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la nonagenaria señora Mercedes Castellanos de Almonte.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1939, que concede sendas pensiones del Estado.
(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 1939

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de Julio de 1955, sobre Pensiones a nonagenarios y centenarios;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 2 del Decreto Nº 1213, de fecha 27 de Julio de 1964, para que rija del siguiente modo:

Art. 2.—Concede sendas pensiones del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales, cada una, a los centenarios Victoriano Poche, Lorenzo Nova y Eladio Matos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso